CONTRATO NÚM. DDS/01/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA** EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ACOMPAÑADO DE LA **MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ**, EN CALIDAD DE **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** QUIEN DARÁ AUTENTIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, DESIGNANDO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS**, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL QUIEN TAMBIEN COMPARECE, COMO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LA OTRA PARTE, CIUDADANO **JULIO CÉSAR PADRÓN ARIAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MANIFIESTANDO EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

========== **A N T E C E D E N T E S:** ==========

PRIMERO.- El día 18 dieciocho del mes de Agosto del presente año 2023 dos mil veintitrés se llevó a cabo la 16ª Décima Sexta Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la cual se dio desahogo y resolución al punto 5 cinco del orden del día, referente a la

solicitud de la Oficialía Mayor para la adquisición 111 estufas ecológicas de leña. ----------

SEGUNDO.- Respecto de las propuestas exhibidas dentro del punto expresado del día de la sesión mencionada en el antecedente anterior, los integrantes del Comité expresado aprobaron con 6 votos a favor la propuesta ofertada por **JULIO CÉSAR PADRÓN ÁRIAS,** para la adquisición de estufas ecológicas de leña, para la Dirección de Desarrollo Social y entregarlos en las diferentes localidades y colonias del Municipio de Apaseo el Grande, teniendo sustento en el acta número 16ª décima sexta del Comité, en la cual se establece que para cubrir el pago de esta adquisición se hará mediante la cuenta de Ramo 33, Fondo I, Ejercicio 2023, Partida 5241441000 denominada actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria con C.G. M04020000, A.F. 2.7.1 PGR K0016 F.F. 2523821100, de la Dirección de Desarrollo Social. ----------

TERCERO.- Que por Acta 66 ª Sexagésima Sexta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, fue debidamente ratificada por sus integrantes, el acta 16ª Décima Sexta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

========== **D E C L A R A C I O N E S:** ==========

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO": ----------

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, de acuerdo a la disposición constitucional determinada en el artículo 115, como municipio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, es una institución de orden público, el cual es gobernado y administrado por un Ayuntamiento, quien lo representa legalmente y simboliza su autoridad máxima. ----------

I.2.- El Lic. José Luis Oliveros Usabiaga acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande del Estado de Guanajuato, expedida en fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como con Acta de Sesión de Instalación Solemne De Ayuntamiento, de fecha 10 diez del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

I.3.- El Presidente Municipal comparece a la presente firma conforme a las facultades establecidas en la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado De Guanajuato; así como con la facultad y autorización conferida por el Ayuntamiento acordada por unanimidad, tal y como consta en el Acta número 1 uno Ordinaria De Sesión De Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

I.4.- Que la Mtra. Laura Navarro Jiménez, Secretaria Del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, acredita su calidad mediante copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento celebrado en primera sesión ordinaria el día 10 de octubre de 2021, con número 002/02/A/SRIA/21, así como comparecer en el presente contrato conforme al uso de la facultad que le otorga el artículo 128 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal vigente. ----------

I.5.- El Lic. Francisco Javier Mendoza Ramos, Director de Desarrollo Social, acredita su calidad de Director de Desarrollo Social, con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021, expedido por el Lic. José Luis Oliveros Usabiaga en calidad de Presidente Municipal. ----------

I.6.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el ubicado en calle Jardín Hidalgo número 105 zona centro, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. ----------

I.7.- Que cuentan con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MAG850101JS2**, mismo que acreditan con la constancia expedido por el Servicio De Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR": ----------

II.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Buenavista número 303 trescientos tres, Colonia Villarreal, de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato C.P. 36740, mismo que señala para que le sea requerido o notificado para en caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato. ----

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde al número: PAAJ810216JA1, así como se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. ----------

II.3.- Que cuentan con capacidad y conocimientos para realizar la prestación del servicio, así como contar con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con objeto del presente contrato. ----------

III.- DECLARACIONES EN COMÚN. ----------

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la calidad con la que se ostentan en el presente contrato. ----------

III.2.- Manifiestan que en el presente acto no existe dolo, error, lesión, ignorancia o vicio de ninguna naturaleza que afecte su consentimiento, por lo cual se obligan de manera voluntaria o consentida en los términos del presente contrato. ----------

III.3.- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: ----------

========== C L Á U S U L A S: ==========

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** por medio del presente contrato se compromete a entregar al "**EL MUNICIPIO**", en los domicilios que este así señale dentro de las 46 comunidades y diversas colonias del Municipio, un total de 111 ciento once estufas ecológicas, así como llevar a cabo la instalación de las mismas, con las características que a continuación se detallan: ----------

Descripción: Estufa ecológica de leña, cuerpo fabricado a base de lámina galvanizada cal. 22 de dimensiones generales 51X85X90 CM (AxLxh), cámara de combustión a base de lámina de acero comercial Cal. 12 con hueco de 20X15.5X35.6 CM (AxhxL) rejilla porta leña de lámina de acero comercial, cal. 12 de 16X37X3 CM (AxLxh), comal de lámina de acero comercial, cal. 10 de 40.5X61 CM (AxL) con refuerzo de solera de 1", chimenea a base de 3 tubos de acero galvanizado cal. 22 de 92 CM de longitud cada uno de 4" de diámetro, 2 codos de 90X4, capuchón y criba de protección de acero comercial cal. 20 con 2 tornillos tipo aleta para fijarla, aislante térmico de lana mineral de 2" de espesor, 2 mamparas protectoras laterales a base de lámina galvanizada cal. 22 de 85 CM de largo X 19 CM de ancho, 2 patas y 2 tensores de tubular de 1" cal. 20 incluye suministro y colocación de letrero informativo de obra, de dimensiones de 0.80 X 1.20 metros a base de PTR cuadrados de 2", tablero de lámina lisa galvanizada calibre 18 y soportes de 2.50 metros de altura a base de PTR cuadrado de 2" incluye rotulación con pintura de esmalte y vinil autoadherible, incluye placa resistente a la intemperie de medidas 12X25 CM instalada en un lugar visible. ----------

SEGUNDA.- DEL COSTO Y PAGO. Pactan **"LAS PARTES"** que el costo total que por concepto de la adquisición especificado en la cláusula inmediata anterior, será por la cantidad de **$471,750.00 (cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), IVA incluido**, misma que deberá ser cubierta por **"EL MUNICIPIO",** en 2 dos exhibiciones, siendo de la siguiente manera: ----------

A) Un pago de anticipo correspondiente al 50% cincuenta por ciento del precio total, siendo la cantidad de **$235,875.00 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos M.N. 00/100) con IVA**, que será entregará dentro de los 10 diez días posteriores a la firma del presente contrato. ----------

B) Pago final por la cantidad de **$235,875.00 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos M.N. 00/100) con IVA,** que se entregará a más tardar el día 30 treinta del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, pudiendo ser antes, siempre y cuando se haya expedido la factura fiscal correspondiente, que se haya cumplido de manera total con el objeto del contrato y que "EL MUNICIPIO" así lo decidiere. ----------

Los pagos expresados se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta [redacted] con clabe interbancaria [redacted] de la institución bancaria denominada [redacted] nombre de la persona física Julio César Padrón Arias. ----------

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a cumplir cabalmente con la entrega de los estufas ecológicas con las especificaciones y características expresadas en la cláusula primera, a más tardar el día 30 treinta de noviembre de 2023; manifestando que cuenta con las herramientas, materiales e insumos necesarios, así como contar con personal capacitado necesario para dichas efectos. El personal que emplee **"EL PROVEEDOR"** con motivo del objeto del presente instrumento, esta será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, obligándose además en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra **"EL MUNICIPIO"**, por lo que bajo ningún concepto circunstancia se entenderá que **"EL MUNICIPIO",** es patrón solidario o sustituto, en virtud de no existir relación alguna de carácter laboral. --

CUARTA.- DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO. **"EL PROVEEDOR""**, se obliga a garantizar el 100% de la cantidad que le será entregada por concepto de anticipo en términos del inciso letra "A" de la cláusula segunda, lo cual realizará por medio de cheque cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la cantidad de **$235,875.00 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos M.N. 00/100)**, mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio hasta que acredite haya cumplido el objeto del contrato. -------

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante a la expedición de un Cheque Cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la cantidad que resulte del 20% veinte por ciento del monto total del contrato, siendo la cantidad de $94,350.00 (noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio, hasta el cumplimiento total del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones a cabalidad, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" se cancele la garantía otorgada. ----------

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR""**, se obliga a garantizar los vicios ocultos que resulten de los estufas ecológicas que por este medio se adquieren, lo cual hará con la emisión de un Cheque Cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la cantidad que resulte del 10% diez por ciento del monto total del contrato, siendo la cantidad de $47,175.00 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio hasta por un lapso de 2 dos años. ----------

SÉPTIMA.- ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** designa desde estos momentos al Director de Desarrollo Social para efectos de que encargue de verificar el cumplimiento del presente contrato y dar seguimiento a lo aquí pactado, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá de estar en comunicación constante y deberá de acatar los señalamientos y directrices que así les sean realizados. ----------

OCTAVA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. **"EL PROVEEDOR"** ofrece una garantía de 2 años, contra defecto de fabricación. -

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes convienen en que a la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las obligaciones asumidas que adelante se precisan, darán lugar a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial, causales que se enlistan como sigue: ----------

De "EL MUNICIPIO": No entregar el 50% del anticipo obligado en el presente contrato, así como no entregar la relación de domicilios a instalar los estufas objeto del presente contrato. ----------

De "EL PROVEEDOR": No entregar las estufas ecológicas de leña en los domicilios en la relación entregada, con las características y especificaciones previamente establecidas en términos estipulados en el clausulado de este contrato. Si se llega a dar este supuesto, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de llevar a cabo el pago especificado por el servicio, y tendrá derecho de exigir a "EL PROVEEDOR" el 30% treinta por cierto por penalización sobre el precio pactado por la enajenación, además de los daños y perjuicios ocasionados. ----------

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por escrito debido al incremento en el número de artículos a adquirir o arrendar al mismo precio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos. --------

DÉCIMA PRIMERA.- PRORROGA DE CUMPLIMIENTO. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en 1 al millar. ----------

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato puede concluir por: ----------

a) Cumplimiento del objeto. ----------
b) Terminación Anticipada. ----------
c) Rescisión Administrativa. ----------

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del mobiliario originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato empezara a contar a partir de su fecha de firma, y hasta el día 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISSICCIÓN Y COMPETENCIA. La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales de Apaseo el Grande, Guanajuato; renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. ----------

Después de dar lectura, y conscientes del alcance y valor legal de lo contratado, lo suscriben las partes por triplicado los contratantes en la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato; a los 11 once días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÈ LUIS OLIVEROS USABIAGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. LAURA NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

LIC. FRANCSICO JAVIERMENDOZA RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIO CÉSAR PADRÓN ARIAS